

G O B I E R N O DE LA P R O V I N C I A DE B U E N O S A I R E S

2020 - Año del Bicentenario de la Provincia de Buenos Aires

Disposición

Referencia: PID 16433 SID 7677 EEST 2 San Miguel y misma escuela	

LA PLATA, 19 de Junio de 2020.-

Visto la Ley Nacional de Educación Técnico Profesional Nº 26058, la Ley de Educación Provincial Nº13688 y la Resolución de la Dirección General de Cultura y Educación RESFC-2017-2343-E-GDEBA-DGCYE, y;

CONSIDERANDO:

Número:

Que la Resolución N°2343/17 (RESFC-2017-2343-E-GDEBA-DGCYE), en su Artículo 5°, determina que la carga de datos y validación del sistema de Prácticas Formativas en Ambiente de Trabajo y el circuito administrativo se realiza a través de la plataforma virtual;

Que la Resolución N°2343/17 (RESFC-2017-2343-E-GDEBA-DGCYE), en su Artículo 13° especifica que las Prácticas Profesionalizantes se encuentran comprendidas en el diseño curricular y por lo tanto se encuentran comprendidas en la cobertura de seguros de responsabilidad civil, de acuerdo a las condiciones de la póliza que la Dirección General de Cultura y Educación contrate y que en el caso de la Gestión Privada, la institución educativa debe contratar un seguro de responsabilidad civil, en cumplimiento del artículo 1767 del Código Civil y Comercial;

Que en el Anexo IF-2017-05815786-GDEBA-CGCYEDGCYE de la Resolución N°2343/17 (RESFC-2017-2343-E-GDEBA-DGCYE), que especifica el circuito administrativo de las Prácticas Formativas, en el ítem 12 se detalla: "El COPRET, una vez constatado el procedimiento: que la Institución Oferente está debidamente autorizada y que el Plan de Prácticas Formativo está aprobado por la Dirección de Nivel y Modalidad, realizará el acto administrativo (Disposición) aprobando los actuados".

Que en el Anexo IF-2017-05815786-GDEBA-CGCYEDGCYE de la Resolución N°2343/17 (RESFC-2017-2343-E-GDEBA-DGCYE), que especifica el circuito administrativo de las Prácticas Formativas, en el ítem 14 se puntualiza: "La Institución Educativa podrá dar inicio a las Prácticas Formativas cuando cuente con la Disposición del COPRET. En cuanto al cuidado y responsabilidad por la actividad educativa, el equipo directivo abrirá un Libro de Actas habilitado a tal efecto, conforme al artículo 225 del Reglamento General de Escuelas, donde deberá obrar la autorización de la Dirección de Nivel o Modalidad, para realizar las Prácticas Formativas y la Disposición del COPRET que avala la misma, a los fines que opere la respectiva cobertura de la póliza ante eventuales siniestros.";

Que se ha cumplimentado todo el proceso administrativo, técnico y legal de acuerdo a la normativa vigente;

Por ello:

EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL COPRET DISPONE

ARTICULO 1°: Determinar que la Institución EEST Nº 2 "REPÚBLICA ARGENTINA" del distrito de San Miguel, Región 9 CUE 060575300, de acuerdo a la documentación presentada, la cual obra en la Dirección de Secundaria Técnica tiene avalado el Plan de Prácticas Profesionalizantes.

ARTICULO 2°: Establecer que la Institución Oferente Escuela de Educación Secundaria Técnica Nro 2 "República Argentina", CUIT 3062739371, está debidamente autorizada a Realizar Prácticas Profesionalizantes, vinculada con la Institución Educativa mencionada en el artículo precedente y cumple con la normativa vigente.

ARTICULO 3°: Aprobar el Plan de Prácticas Profesionalizantes entre la Institución Educativa y la Institución Oferente citadas en el Artículo 1º y 2º de la presente Disposición, de la Tecnicatura Maestro Mayor de Obras, formato de Práctica Profesionalizante PTI, PID 16433, SID 7677, bajo código de seguridad: 6b388958db0323cc67f94d6931106784100cb981b60a43de893f77efdb93b96e

ARTICULO 4°: Estipular la nómina de estudiantes aprobados a realizar Prácticas Profesionalizantes de acuerdo al Plan aprobado en el artículo precedente:

Garcia	Alan Adrian	DNI	43385819	
Lazarte	Alejo Exequiel	DNI	43383217	
Carlsen	Alexis Maximiliano	DI	NI 43174730	

DNI 43915552 Medina Ayelen Aymara DNI 43870064 Valenzuela Constanza Ayelen Galarza Ivan Ariel DNI 43629679 DNI Valdez Joel Osmar 43586926 DNI Derigo Katerine Noemi 42041052 Cejas Lara Guadalupe DNI 41806731 DNI Oviedo Lopez Lucas Martin 42681644 DNI Sanchez Maite Soledad 44301635 Arias Marcela Belen DNI 43014009 Nieva Melany Ayelen DNI 43857757 Torres Estigarribia Pablo DNI 94300498 DNI Da Silva Sebastian 42674035 Alvez Thalia Magali DNI 43700565

Rodriguez	Yamila Araceli	DNI	44150677

ARTICULO 5°: Determinar que la presente Disposición será notificada a través de los paneles de administración generados para cada usuario: Institución Educativa, Inspección, Modalidad, Oferente), en la plataforma virtual de Prácticas Formativas que administra el COPRET.

ARTICULO 6°: Registrar esta Disposición. Comunicar a la Subsecretaría de Educación, a la Dirección Provincial de Educación Técnico Profesional, a las Direcciones de Línea, Nivel y Modalidad que corresponda, a la autoridad de la Institución Educativa y a la Institución Oferente. Cumplido, archivar.

FΤ

VC